

COUNT GROUP, S.A.
(Constituida en Panamá)

En la ciudad de Panamá, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas de COUNT GROUP, S.A. ("la Sociedad") sociedad anónima panameña, debidamente inscrita a la Ficha No. 832185, Documento No. 2589948, en la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá.

El señor Javier Jose Jirón Asyn, Presidente de la sociedad, presidió la sesión y el señor Carlos Antonio Ureta Castillo, Secretario de la sociedad, redactó el acta, ambos por solicitud de los accionistas.

El Secretario de la sesión informó que todas las acciones emitidas, en circulación y con derecho a voto, se encontraban presentes o debidamente representadas en la sesión, en vista de lo cual se renunció al aviso previo.

Luego de proposición debidamente presentada y sustentada, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:

SE RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza nombrar, como en efecto ahora se nombra, Apoderado General de la Sociedad al señor FEDERICO HERNAN LAS HERAS HADATHY, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte número uno siete cero ocho ocho nueve tres cinco uno cuatro (No. 1708893514), y se le autoriza y se le confiere un mandato expreso de la Sociedad para que, en nombre y representación de ésta, de forma individual, acuerde, planifique y lleve a cabo todos los actos y todos los negocios que a su juicio sean convenientes para la buena marcha de la Sociedad.

Entre los actos que puede llevar a cabo el Apoderado General, están los siguientes:

- Uno: Asistir y actuar con plenas facultades, que incluyen el derecho a voto en Juntas Generales de Socios de la Sociedad, sean estas Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se encuentren debidamente constituidas o por constituirse en la República del Ecuador.
- Dos: Adquirir, ceder, acciones o participaciones, títulos valores o cualquier clase de documentos fiduciarios, a favor la Sociedad.
- Tres: Cobrar créditos, letras de cambios, abrir todo tipo de cuentas corrientes o de ahorro y realizar inversiones en bancos locales o del extranjero.
- Cuatro: Retirar intereses y cualquier otro tipo de beneficio que mantenga la Sociedad, emitidas por entidades públicas, privadas y/o gubernamentales.
- Cinco: Realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean convenientes para la Sociedad.
- Seis: Asumir la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandado, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Ecuador, sean estas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza.
- Siete: En el ejercicio de este poder el Apoderado General actuará de acuerdo con las instrucciones que se le impartan para el efecto, quedando facultado para realizar todos los actos que creyere convenientes a los intereses de la Sociedad.

SEGUNDO: El tiempo de duración del presente Poder es por el término de dos (2) años, y podrá revocarse en cualquier momento, para lo cual será necesario enviar al Apoderado General una comunicación por escrito y debidamente legalizada.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente declaró clausurada la sesión.

De acuerdo con la facultad que le confiere el numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que acompaña es igual al documento presentado por mí.

Javier Jose Jirón Asyn
Javier Jose Jirón Asyn
Presidente
28 NOV. 2016

Carlos Antonio Ureta Castillo
Carlos Antonio Ureta Castillo
Secretario

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DE QUITO

Notaria 38

**PAGINA
EN
BLANCO**



CERTIFICACION

Es fiel copia del original transcrito en el Libro de Actas.

Carlos Antonio Ureta Castillo

Carlos Antonio Ureta Castillo
Secretario



La presente Acta y el Poder General que antecede, han sido debidamente revisados y refrendados por el licenciado Juan Carlos Noriega Sasso, abogado en ejercicio, en nombre y representación de la firma forense ARIAS, ABREGO, LOPEZ & NORIEGA.

Juan Carlos Noriega Sasso

Juan Carlos Noriega Sasso
Cédula No. 8-790-1532
Idoneidad No. 10366

Yo, **MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI** Salvo Yuliana Valdeira
del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-499-308
CERTIFICO:
Que he revisado la(s) firma(s) anterior(es) con la que
aparece un copia de cédula y/o pasaporte
y a estos no parece ser iguales por lo que la consideramos
auténtica(s)
7 3 NOV 2016
Melissa Del C. Sossa Luciani
MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI
NOTARIA PUBLICA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



35658-73864

38
20R



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Melissa Sossa Luciani**
3. quien actúa en calidad de **Notaria**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **24 de noviembre de 2016**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2016-35658-73864**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario



Jennifer Pérez Guevara
Jennifer Pérez Guevara
CERTIFICADOR



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a **28 NOV, 2016**

Dra. Ma. Cristina Valiejo R.
Dra. Ma. Cristina Valiejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38

**PAGINA
EN
BLANCO**